



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA - CHIRIACO

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2019-MD/IA

Chiriaco, 11 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el día 28 de julio del presente año se celebra el Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú:

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Con las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, con carácter obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la localidad de Chiriaco, desde el día lunes 15 al 31 de julio 2019, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Octavo (198) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950 es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con su respectivas astas y encontrándose en buen estado de conservación y limpieza.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR a los vecinos del distrito de Imaza la limpieza y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás previos que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Planificación Comunal, Policía Municipal, Sub Gerencia de Comercialización Licencias y Fiscalización; a la Secretaría General e imagen Institucional, la publicación en los medios de comunicación e información de nuestra localidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA - CHIRIACO
Alejandro Mikayu Yaghuag
ALEJANDRO MIKAYU YAGHUAG
ALCALDE

139

